FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	23 de Junio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 2°, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; En concordancia, el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalerte. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades. generales todos los habitantes, (...). Además, el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Así mismo, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado a garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura, promoviendo una formación integral que fomente el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia. En este sentido, el artículo 366 ibidem señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen fines esenciales del Estado.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, y conforme a lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe orientarse a la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, bajo los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio educativo.

conforme las atribuciones del Gobernador, definidas por el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, son funciones entre otras la indicada en el numeral 2° T..) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre coma gestor y*

promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (...)".

De acuerdo con el decreto ordenanzal 406 de 2024, "*Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*"; la Secretaría de Educación, tiene el mandato legal de lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo. La implementación de nuevas aulas responde directamente al objetivo de ampliar la cobertura en niveles de mayor dificultad y en zonas tanto urbanas como rurales, bajo criterios de equidad e inclusión. Dentro de las funciones descritas en el artículo 175 numeral 13, la Secretaría de Educación debe participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. La compra de aulas modulares móviles tipo contenedor se alinea con la facultad de dirigir la distribución de recursos de infraestructura para asegurar su uso adecuado y oportuno en los municipios no certificados.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "Gobernando: Más que un plan", en su Línea Estratégica: "Con Unidad", Apuesta: "Infraestructura para el desarrollo", del sector: "22-Educación", contempla el proyecto No. 2024004250014., Meta: 204: "Mejorar la infraestructura de 500 ambientes escolares con el objetivo de fortalecer las condiciones de prestación del servicio escolar de la población matriculada." Esta meta busca mejorar las condiciones de uso y operación de las construcciones escolares frente a condiciones de riesgo o mantenimiento.

En el marco del convenio 984 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Cundinamarca, se construyó la nueva infraestructura para la sede principal de la Institución Educativa Departamental Sabio Mutis, ubicada en el municipio de La Mesa (Cundinamarca); la cual desde el año 2022, ha presentado episodios recurrentes de olores ofensivos intramurales y extramurales que han generado eventuales afectaciones en la salud de estudiantes, docentes y personal administrativo. Si bien la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca - CAR y otras entidades competentes han realizado diferentes mediciones y monitoreos sobre el componente ambiental, hasta la fecha no se ha logrado identificar con certeza la fuente de los olores ofensivos ni de los posibles gases presentes en la zona, lo que mantiene vigente el riesgo ambiental y sanitario en la institución.

Para la Secretaría de Educación ha sido la prioridad salvaguardar la integridad de la comunidad estudiantil de la institución educativa y brindar una adecuada prestación del servicio educativo ante este problema ambiental, conllevando en la necesidad de establecer medidas preventivas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones seguras a los estudiantes matriculados en los niveles educativos de preescolar a media, según reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT: al 2025: 648 estudiantes y al 2026: 565 estudiantes. En este contexto y teniendo en cuenta la persistencia de olores de origen desconocido, desde el inicio del calendario escolar del 2025, la Secretaría de Educación de Cundinamarca autorizó el

traslado de estudiantes, docentes y personal administrativo al inmueble identificado con catastral No. 2538601000134, antigua sede de la IED Sabio Mutis, para el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la institución, como plan contingente dentro de las medidas y recomendaciones de prevención y mitigación recomendadas por las entidades competentes.

Que para garantizar, ambientes aptos y seguros, para el normal desarrollo de las actividades académicas en la sede principal antigua de la IED Sabio Mutis, a través del contrato de emergencias educativas, liderado por el ICCU, se hicieron actividades de mantenimiento y adecuaciones a la red de suministro de agua, tanques de almacenamiento subterráneo y elevado, y sistema de bombeo, red sanitaria y red eléctrica; actividades de pintura de las aulas, recolección y conducción de aguas lluvias, mantenimiento y ampliaciones de las unidades sanitarias, construcción del comedor, con sendero peatonal de acceso al mismo y mantenimiento columnas del cerramiento.

Que, en acta de la reunión del 4 de agosto de 2025, convocada y liderada por la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, en la sede educativa, se acordó analizar la viabilidad de instalar infraestructura convencional o no convencional de 3 o 4 espacios tipo aula o los que se requieran en la sede antigua, previo estudio técnico de ambientes para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas.

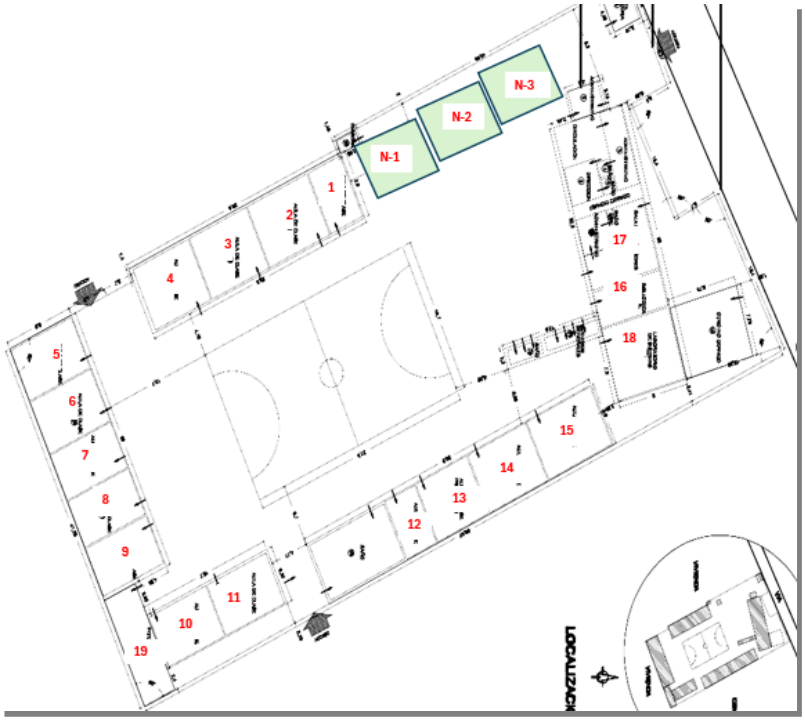
Mediante oficio No.019 del 23 de abril de 2026 (anexo 1 al presente), el señor rector Rene de Jesús Rincón Calderon, validó el estudio técnico de ambientes, con base a la matrícula el 2026, y el cual permitió identificar la necesidad de suministrar tres (3) aulas. A continuación se muestra el análisis técnico de ambientes:

				FUNCIONAMIENTO 2026 (ABR)			
BLOQUE	ID SEGUN RECTOR	LEVANTAMIENTO 26-DIC-2024 AREA	Capacidad ICCE 1.20	**Etiqueta plano**	GRUPO	ESTUDIANTES SIMAT ABR-26	Cupo Dispon.
2	1	29,75	30	**1**	8-2	30	0
	2	55,41	47	**2**	3	33	14
	3	54,72	46	**3**	9-2	33	13
	4	53,16	45	**4**	5	40	5
1	5	56,19	47	**5**	SALA DE PROFESORES		
	6	57,34	48	**6**	10-2	26	22
	7	47,66	40	**7**	SALA DE SISTEMAS		
	8	48,46	41	**8**	7-1	32	9
	9	48,98	41	**9**	2	33	8

5	10	41,48	35	**10**	PRESCOLAR-2	17	18
	11	41,32	35	**11**	PRESCOLAR-1	16	19
	19	51,77	44	**19**	LABORATORIO		
3	12	25,68	22	**12**	1-1	19	3
	13	45,97	39	**13**	11-1	35	4
	14	51,95	44	**14**	11-2	31	13
	15	57,24	48	**15**	6	46	2
4	16	33,27	30	**16**	7-2	30	0
	17	33,10	28	**17**	1-2	20	8
	18	67,68	57	**18**	4	36	21
N/A	CURSO EN ROTACIÓN 2026			**N1**	8-1	30	
	CURSO EN ROTACIÓN 2026			**N2**	9-1	31	
	CURSO EN ROTACIÓN 2026			**N3**	10-1	27	

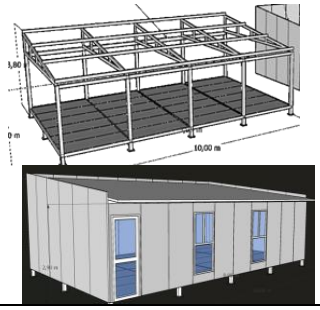
TOTALES	565	156

Para la caracterización de los ambientes de la sede principal antigua se usó el siguiente esquema gráfico, en el cual se localizan las ambientes existentes



Plano de apoyo fuente: SICIED

Para efectos de determinar la tipología de las tres (3) aulas requeridas, (N-1, N-2 y N-3, del plano anterior), se analizaron 3 alternativas constructivas: la primera corresponde a una estructura no convencional móvil, con un sistema de módulos flatpack y paneles tipo sandwich, soportados sobre polines al terreno natural; la segunda corresponde a un sistema en estructura metálica fija con paneles tipo sandwich, soportados sobre polines y estos a su vez sobre una placa en concreto; y la tercera corresponde a una construccion convencional fija con estructura en concreto, mamposteria estructural, cubierta termoacustica y placa en concreto. Los valores estimados corresponden a costos directos al 2025. A continuación se detallan la alternativas enunciadas:

ID	TIPOLOGIA	ESPECIFICACIONES	MODELO	CANT	VR_UNITARIO *	VR_TOTAL
1	AULA NO CONVENCIONAL: **MODULOS EN FLATPACK Y PANELES TIPO SANDWICH.**	AULA 59 M2 aprox. 4 Módulos flatpack 20 ft cerramiento en paneles tipo sandwich de 40mm 1 puerta de acceso en aluminioy vidrio blanco - 2 ventana de 2x1m 16 tomacorrientes dobles 8 lamparas ed antpolvo 15 polines en concreto de20x20x30cm Vnilos adhesivos decorativos en a fachada Escaera de Acceso a contenedor		3	120.153.886,75	360.461.660,25
2	AULA NO CONVENCIONAL: **ESTRUCTURA METALICA Y PANELES TIPO SANDIWCH Y PLACA EN CONCRETO.**	AULA 59 M2 aprox. ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR Cerramiento en paneles tipo sandwich de Cubierta en Panel cubierta de 50 mm. 1 puerta de acceso en aluminioy vidrio bl16 tomacorrientes dobles 8 lamparas ed antpolvo 15 polines en concreto de20x20x30cm, placa en concreto. Vnilos adhesivos decorativos en a fachadEscaera deAcceso a contenedor 2 aires acondicionados de 18000 btu		3	124.566.317,75	373.698.953,25
3	AULA CONVENCIONAL	AULA: 59 M2 aprox. MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL ESTRUCTURA EN CONCRETO CUBIERTA TERMOACUSTICA RED ELECTRICA CARPINTERIA METALICA PISO ENCHAPADO EN CERAMICA		3	125.147.423,00	375.442.269,00

* COSTOS DIRECTOS 2025

Cuadro comparativo 3 alternativas constructivas costos directos 2025.

Teniendo en cuenta que las aulas tendrán un uso temporal en esta sede, hasta tanto se supere el problema ambiental para retornar a la sede nueva, se evaluaron variables como el costo, la facilidad de montaje y desmontaje, traslado y reubicación a otra sede cuando se requiera; lo cual permitió optar y recomendar el uso de la tipología de la opción 1 de la tabla anterior, por tratarse de una estructura no convencional, con un Sistema integrado modular prefabricado móvil.

También se validó que la sede educative cuenta con el espacio requerido para instalar las 3 aulas como se muestra en el plano anterior.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso, se adelantó la solicitud y análisis de cotizaciones a diferentes proveedores del sector, tomando como referencia valores unitarios a todo costo, incluyendo fabricación, adecuación, transporte, instalación y puesta en funcionamiento, para la adquisición de tres (3) aulas con sistema integrado de módulos prefabricados móviles tipo contenedor no convencional, lo cual permitió estimar un presupuesto de **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($609.919.890**), determinado así:

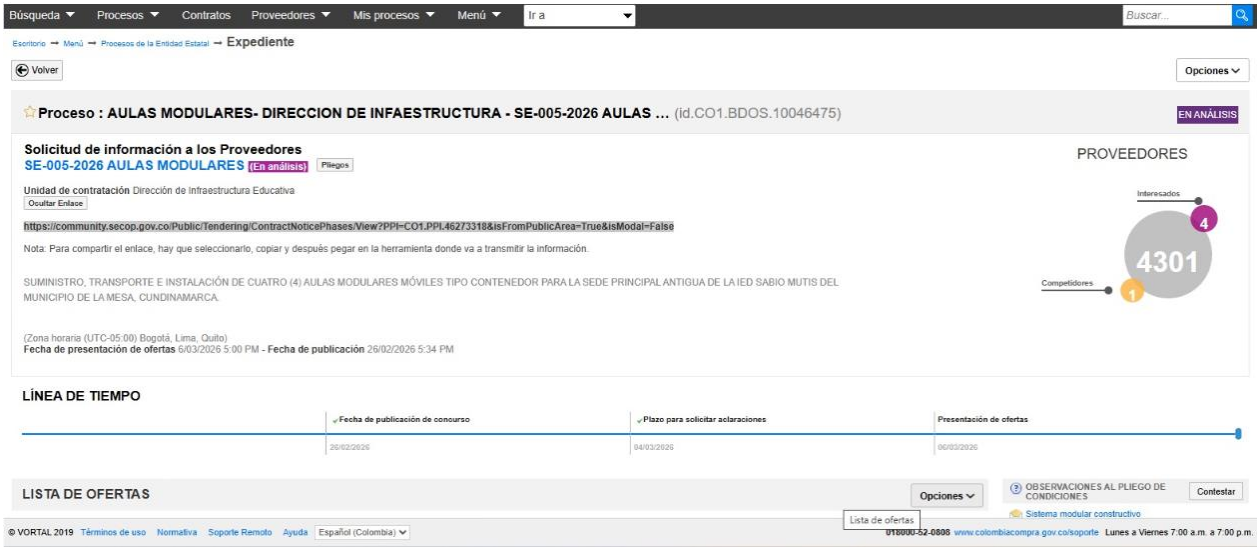
Como resultado del ejercicio de consulta de mercado, se recibieron seis (6) cotizaciones económicas. Para efectos del análisis financiero y de razonabilidad económica, se realizó la comparación estadística de los valores unitarios ofertados, identificando el comportamiento promedio del mercado y la dispersión existente entre las ofertas recibidas, con su respectivo cálculo del valor unitario para un (1) aula y cuya traza se detalla más adelante:

ID	MEDIO/FUENTE	FECHA	PROVEEDOR	VR/UNITARIO
1	CORREO ELECTRONICO	2/02/2026	PIVO MIX S.A.S	214.179.000,00
2	CORREO ELECTRONICO	2/02/2026	AMTEL SAS	186.837.000,00
3	SOLICITUD COTIZACION POR SECOP SE-005-2026	6/03/2026	RENTAINER	177.185.520,50
4	SOLICITUD COTIZACION POR SECOP SE-014-2026	4/05/2026	MULTISERVICIOS INYTEGRALES JAR	345.000.000,00
5	SOLICITUD COTIZACION POR SECOP SE-014-2026	4/05/2026	CONSTRUCTORA LIZ SAS	303.450.000,00
6	SOLICITUD COTIZACION POR SECOP SE-014-2026 (CORREO ELECTRONICO)	5/05/2026	ECONTAINERS	235.025.000,00

Tabla relación de cotizaciones, fuente propia.

Las cotizaciones del id 1 y 2, de la tabla anterior, correspondientes a los proveedores PIVO MIX SAS y AMTEL SAS, respectivamente, se recepcionarón por correo electrónico (anexo 2 y 3). Es preciso aclarar que estas cotizaciones fueron calculadas por los proveedores para la cantidad de 4 aulas, por lo cual se hizo necesario proporcionarlas para las 3 aulas requeridas.

A través de la solicitud de información a los proveedores No. SE-005-2026 AULAS MODULARES del 26 de febrero de 2026, se recibieron dos ofertas: la primera del proveedor PRIMACO SAS, el cual solo anexó el catálogo y ficha de un producto ofrecido, mas no presentó ninguna oferta, por tanto no se relaciona; y la segunda del proveedor RENTAINER, correspondiente a la cotización del id 3, de la tabla anterior (anexo 4).



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46273318&isFromPublicArea=True&isModal=False

Y mediante solicitud de información a los proveedores No. SE-014-2026 AULAS del 29 de abril de 2026, se recibieron 3 ofertas de las id 4, 5 y 6, correspondientes a los proveedores MULTISERVICIOS INTEGRALES JAR, CONSTRUCTORA LIZ SAS y E-CONTAINERS (anexos 5, 6 y 7). Este último, presentó la oferta por correo electrónico, acogiéndose al plazo adicional informado a los proveedores posterior al cierre del SECOP, hasta el día 6 de mayo de 2026. En la cotización presentada por el proveedor MULTISERVICIOS INTEGRALES JAR, se evidencia un error aritmético con el cálculo del valor del IVA de la oferta, toda vez que siendo el valor unitario por aula de $279.450, el IVA del 19% correspondería a $53.095,5 para total unitario de $332.545,5 y un total para las 3 aulas de $997.336,5 y no $1.035.000.000.

Del análisis efectuado se evidenció que cuatro (4) de las cotizaciones (ID: 1,2,3 y 6), presentan valores económicamente consistentes y homogéneos entre sí, con desviaciones moderadas respecto a la media calculada ($203.306.630), lo cual permite inferir que dichas ofertas reflejan adecuadamente las condiciones reales del mercado para este tipo de infraestructura educativa modular, como se muestra en la siguiente tabla:

Id	Proveedor	Valor Unitario	Diferencia frente a la media	Desviación %
1	PIVO MIX S.A.S	214.179.000,00	10.872.370,00	5,35%
2	AMTEL SAS	186.837.000,00	- 16.469.630,00	-8,10%
3	RENTAINER	177.185.520,50	- 26.121.109,50	-12,85%
6	ECONTAINERS	235.025.000,00	31.718.370,00	15,60%
MEDIA		**203.306.630,00**		

No obstante, se identificó que las otras dos (2) ofertas (ID: 4 y 5), presentan valores significativamente superiores al comportamiento promedio obtenido, registrando desviaciones aproximadas del 49,26% y 63,57% por encima de la media de referencia. Tales diferencias configuran valores atípicos dentro de la muestra analizada, toda vez que superan ampliamente el rango de dispersión observado en las demás cotizaciones comparables, como se detalla continuación:

ID	PROVEEDOR	VR/UNITARIO	Diferencia frente a la media	Desviación %
1	PIVO MIX S.A.S	214.179.000,00	10.872.370,00	5,35%
2	AMTEL SAS	186.837.000,00	- 16.469.630,00	-8,10%
3	RENTAINER	177.185.520,50	- 26.121.109,50	-12,85%
6	ECONTAINERS	235.025.000,00	31.718.370,00	15,60%
MEDIA (COTIZACIONES ID:1,2,3,6)		**203.306.630,00**		
4	MULTISERVICIOS INTEGRALES JAR	332.545.500,00	129.238.870,00	63,57%
5	CONSTRUCTORA LIZ SAS	303.450.000,00	100.143.370,00	49,26%

En consecuencia, y atendiendo criterios técnicos, financieros y metodológicos propios de los estudios de mercado en contratación estatal, se consideró procedente excluir dichas ofertas atípicas del cálculo de la media utilizada para determinar el presupuesto oficial, evitando así la distorsión artificial del valor estimado del proceso contractual.

La exclusión de valores extremos obedece al principio de selección objetiva y al deber de planeación consagrados en la normativa contractual vigente, garantizando que el presupuesto oficial corresponda a condiciones reales, razonables y representativas del mercado, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad en la inversión de recursos públicos.

Por lo anterior, el valor estimado del contrato se calculó con base a la media del valor total para las 3 aulas modulares móviles, de las 4 cotizaciones de los id: 1,2,3,6, que evidencian proporcionalidad económica, homogeneidad técnica y consistencia frente al comportamiento general del sector, constituyéndose estas en una referencia objetiva y suficiente para soportar la estructuración financiera del proceso contractual, como se detalla en la siguiente tabla:

ID	MEDIO/FUENTE	FECHA	PROVEEDOR	VR/UNITARIO	VR/TOTAL 3 AULAS
1	CORREO ELECTRONICO	2/02/2026	PIVO MIX S.A.S	214.179.000,00	642.537.000,00
2	CORREO ELECTRONICO	2/02/2026	AMTEL SAS	186.837.000,00	560.511.000,00
3	SOLICITUD COTIZACION POR SECOP SE-005-2026	6/03/2026	RENTAINER	177.185.520,50	531.556.561,50
6	SOLICITUD COTIZACION POR SECOP SE-014-2026 (CORREO ELECTRONICO)	5/05/2026	ECONTAINERS	235.025.000,00	705.075.000,00
MEDIA					**609.919.890,00**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AULAS MODULARES MÓVILES TIPO CONTENEDOR PARA LA SEDE PRINCIPAL ANTIGUA DE LA IED SABIO MUTIS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.

3.1.1. ALCANCE:

El contratista deberá entregar, transportar, instalar, montar y poner en pleno funcionamiento un total de tres (3) aulas modulares móviles tipo contenedor con destino a la sede principal antigua, de la Institución Educativa Departamental Sabio Mutis del municipio de La Mesa de Cundinamarca. De conformidad con las cantidades, dimensiones y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 de los presentes estudios previos.

Las aulas modulares móviles tipo contenedor deberán ser entregadas, instaladas y operativas dentro del predio de la sede educativa o donde se indique por el supervisor del contrato, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, ventilación, iluminación y accesibilidad que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas durante el calendario escolar, conforme a la matrícula reportada en el SIMAT y a la normatividad técnica aplicable.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

3.1.2.1. SISTEMA CONSTRUCTIVO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las aulas modulares móviles tipo contenedor deberán corresponder a estructuras modulares metálicas móviles, concebidas como unidades constructivas prefabricadas, que sigan dimensiones estándar tipo contenedor marítimo de 20 pies, lo cual facilite su transporte, manipulación, montaje y eventual reubicación, cumpliendo con un área mínima de servicio de 59 m2.

Estas estructuras deberán estar fabricadas en acero de alta resistencia, con un grado de rigidez estructural suficiente que les permita soportar de manera segura:

- Las cargas propias y de servicio derivadas del uso educativo.
- Cargas atípicas asociadas a eventos naturales propios de la zona, tales como movimientos sísmicos, vendavales, lluvias intensas y otros fenómenos climáticos.

El sistema modular móvil deberá cumplir con los criterios establecidos en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, o la norma que la modifique o sustituya, garantizando condiciones mínimas de estabilidad, seguridad estructural y habitabilidad.

3.1.2.2. AISLAMIENTO, CONFORT Y SOSTENIBILIDAD.

Las estructuras deberán contar con:

- Revestimientos y acabados anti-humedad, resistentes a condiciones climáticas extremas.
- Aislamiento térmico y acústico, que permita mantener condiciones internas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas.
- Adecuada iluminación natural y artificial, optimizando el confort visual.
- Sistemas de bajo consumo energético, con luminarias tipo LED y materiales eficientes.
- Las condiciones deberán propender siempre ser ecológicas y amigables con el medio ambiente, en concordancia con buenas prácticas de sostenibilidad.

3.1.2.3. DIMENSIONES Y CAPACIDADES DE LAS AULAS.

Para la determinación del tamaño de las aulas, se deberá tener en cuenta como referencia máximo 40 estudiantes, para un área mínima de servicio útil de 59 m2, de conformidad con estándares técnicos para ambientes educativos, garantizando espacios seguros y confortables para los niveles de educación básica primaria, secundaria y media.

3.1.2.4. SISTEMA DE APOYO Y CIMENTACIÓN TEMPORAL

Para la instalación de las aulas modulares móviles tipo contenedor, el contratista deberá contemplar obligatoriamente la entrega y construcción de pedestales o apoyos en concreto de 3000 PSI, tipo polines, diseñados de acuerdo con las dimensiones y cargas de cada módulo.

Dichos apoyos deberán:

- Garantizar la nivelación, estabilidad y anclaje de las estructuras.
- Prevenir asentamientos diferenciales.
- Contribuir a la seguridad estructural frente a cargas dinámicas y fenómenos naturales.

3.1.2.5. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DOTACIONES MÍNIMAS

Cada aula deberá contar con:

- Puerta de acceso independiente y segura.
- Ventanas que permitan ventilación e iluminación natural.

- Conexión eléctrica interna, con los puntos de energía requeridos y/o indicados.
- Conexión eléctrico externa para su conexión una fuente de energía externa (dentro del mismo predio)
- Luminarias tipo LED herméticas por aula.
- Escalera de acceso.

3.1.2.6. TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACIÓN

La propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al transporte, cargue, descargue, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de las aulas modulares móviles tipo contenedor en el predio urbano de la sede principal antigua de la IED Sabio Mutis del Municipio de La Mesa Cundinamarca.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas por cada (1) aula con sistema integrado modular prefabricado móvil tipo contenedor de cuatro (4) módulos o cuerpos:

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN CORRESPONDA A UN (1) AULA DE CLASE:

ÁREA EXTERNA DEL SISTEMA INTEGRADO DE MÓDULOS PREFABRICADOS MÓVILES TIPO CONTENEDOR:	• MÍNIMO 59 M2.
DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE MÓDULOS PREFABRICADOS MÓVILES TIPO CONTENEDOR:	• EL AULA CON SISTEMA INTEGRADO DE MÓDULOS PREFABRICADOS MÓVILES, TENDRÁ UN MÍNIMO DE: 9,6M, EN EL MURO LONGITUDINAL FRONTAL, POR UN MÍNIMO 6M EN EL MURO LATERAL. • EL SISTEMA INTEGRADO DE MÓDULOS PREFABRICADOS MÓVIL ESTARÁ COMPUESTO POR CUATRO (4) MÓDULOS O CUERPOS TIPO CONTENEDORES DE 20 PIES CADA UNO, UNIDOS ENTRE SÍ POR LA PARTE MAS LARGA, CON UN SISTEMA DE ENSAMBLE MECÁNICO MOVIL, DE FÁCIL MONTAJE Y DESMONTAJE, GARANTIZADO LA IMPERMEABILIDAD DEL SISTEMA EN CADA UNIÓN. • CADA MODULO TIPO DE VEINTE (20) PIES TENDRÁ LAS SIGUIENTES DIMENSIONES, SEGÚN LAS MEDIDAS ESTÁNDARES

	TOMANDO COMO REFERENCIA CONTENEDOR MARÍTIMO: EXTERNAS: ANCHO: MÍNIMO DE 2,44m. LARGO: MÍNIMO DE 6,06 m. ALTO: MÍNIMO DE 2,59M INTERNAS (APROXIMADAMENTE): ANCHO: 2,39m. LARGO: 5,86 m. ALTO: 2,39M
CIMENTACIÓN	MÍNIMO QUINCE (15) POLINES EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI 20x20x30cm
ESTRUCTURA	ESTRUCTURA METÁLICA/ SISTEMA ESTRUCTURAL APORTICADO DE FÁCIL MONTAJE Y DESMONTAJE.
PARED	MUROS AUTOPORTANTES PANELES DE MINIMO 40 MM DE ESPESOR, LISO TIPO SANDWICH CON AISLAMIENTO EN POLIESTIRENO.
PISO	LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE MINIMO 17MM DE ESPESOR, CON TAPETE VINÍLICO TRÁFICO PESADO.
CUBIERTA	PANELES EN TIPO SANDWICH DE MINIMIMO 30MM CON NÚCLEO EN POLIESTIRENO EXPANDIDO Y LÁMINA GALVANIZADA MAXIMO CALIBRE 26 LISO.
RED ELÉCTRICA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERNA INCLUYE CABLEADO TABLERO, CIRCUITOS INDEPENDIENTES, PROTECCIONES, PUESTA A TIERRA NORMALIZADA INTERRUPTORES. LISTA PARA SER CONECTADA A LA RED ELÉCTRICA O A UNA FUENTE DE ENERGÍA EXTERNA, INCLUYE CAJAS DE INSPECCIÓN REQUERIDAS. CABLEADO Y PROTECCIÓN : INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN Y CABLEADO INTERNO EN CONDUCTORES THHN/THWN DE ACUERDO CON RETIE. CANALIZACIÓN EN TUBERÍA METÁLICA EMT CON ACCESORIOS CERTIFICADOS. MINIMO CUATRO (4) TOMAS CORRIENTES DOBLES

	110V MINIMO DOS (2) TOMA CORRIENTE SENCILLO 220V
LUMINARIAS	MINIMO OCHO (8) LÁMPARAS LED HERMÉTICA DE 2 x 18V MEDIDOR ELÉCTRICO CONSUMO DE ENERGÍA TIPO VATÍMETRO DE 110V.
PUERTA	UNA (1) PUERTA DE ACCESO, POR CADA AULA DE MINIMO 0,8 x 2 M. MARCOS EN ALUMINIO PREPINTADO BLANCO Y HOJA EN VIDRIO LAMINADO DE 3+3, LOCALIZADA SOBRE EL MURO LONGITUDINAL FRONTAL, COSTADO IZQUIERDO.
VENTANAS	2 VENTANAS DE 2Mx1M. SECCIÓN SUPERIOR CORREDIZA E INFERIOR FIJA, EN VIDRIO LAMINADO 3+3, Y MARCO EN ALUMINIO PREPINTADO BLANCO.
AIRE ACONDICIONADO	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE MÍNIMO 18.000 BTU A 110V.
ESCALERA DE ACCESO	ESCALERA EN PERFILERÍA METÁLICA Y PASOS EN LÁMINA ALFAJOR DE MÍNIMO 3 MM.
SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS:	CANALES Y BAJANTES PLUVIALES EN PVC CON 2 BAJANTES DE 3 PULGADAS.
PROTECCIÓN SOLAR:	PERSIANAS ENROLLABLES: TIPO ROLLER EN PLÁSTICO DE ALTO CALIBRE, COLOR TRANSPARENTE, PARA CADA VENTANA.
PUBLICIDAD:	LOGOS INSTITUCIONALES SEGÚN FICHA TÉCNICA, IMPRESA EN FACHADA PRINCIPAL
MANUAL DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	SE DEBERÁ ENTREGAR DE UN MANUAL DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA MODULAR INTEGRAL DE CADA AULA, CON LAS RECOMENDACIONES

	TÉCNICAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTE Y TRANSPORTE DEL MISMO.

3.2.1. AMPLIACIÓN ESPECIFICACIONES:

3.2.1.1. SISTEMA CONSTRUCTIVO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Las aulas modulares prefabricados móviles tipo contenedor deberán corresponder a una estructura conformada por módulos o cuerpos metálicos móviles, diseñadas con un sistema de acoplamiento versátil que permite ser adosado e interconectado directamente en campo para crear aulas de clase, que sigan dimensiones estándar para lo cual se toma como referencia las dimensiones del contenedor marítimo de 20 pies (para facilitar el transporte, montaje y desmontaje de cada módulo), unidas entre sí por el lado más largo, eliminando tabiquerías internas en los puntos de contacto para conformar espacios diáfanos y continuos, con un sistema de ensamble mecánico de fácil montaje y desmontaje, garantizando la impermeabilidad en cada unión. El sistema integrado de módulos o cuerpos debe garantizar y facilitar su transporte, manipulación, montaje, desmontaje y reubicación.

Estas estructuras deberán estar fabricadas en acero, con un grado de rigidez estructural suficiente que les permita soportar de manera segura:

- Las cargas propias y de servicio derivadas del uso educativo.
- Cargas atípicas asociadas a eventos naturales propios de la zona, tales como movimientos sísmicos, vendavales, lluvias intensas y otros fenómenos climáticos.
-

El sistema integrado modular móvil deberá cumplir con los criterios establecidos en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, o la norma que la modifique o sustituya, garantizando condiciones mínimas de estabilidad, seguridad estructural y habitabilidad. Este sistema deberá tener certificación que avale que el sistema estructural cumple con los lineamientos de la NSR 10, y debe ser firmada por parte de un ingeniero civil que acredite estudios de posgrado en estructuras o experiencia mayor a cinco (5) años en el área de estructuras.

3.2.1.2. AISLAMIENTO, CONFORT Y SOSTENIBILIDAD

Las estructuras deberán contar con:

- Revestimientos y acabados anti-humedad, y anti-infiltraciones resistentes a condiciones climáticas extremas.
- Aislamiento térmico y acústico, que permita mantener condiciones internas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas.
- Adecuada iluminación natural y artificial, optimizando el confort visual.
- Sistemas de bajo consumo energético, con luminarias tipo LED y materiales eficientes.

- Condiciones que las hagan ecológicas y amigables con el medio ambiente, en concordancia con buenas prácticas de sostenibilidad.

3.2.1.3. DIMENSIONES Y CAPACIDADES DE LAS AULAS.

De acuerdo con el sistema modular tipo container las dimensiones del sistema integral para un (1) aula será de mínimo 9,76m x 6.06 m, para un área mínima aproximada de 59 m2 por cada aula, con una capacidad aproximada de 40 estudiantes por aula, de conformidad con los estándares técnicos para ambientes educativos, garantizando espacios seguros y confortables para los niveles de educación básica primaria, secundaria y media.

3.2.1.4. SISTEMA DE APOYO Y CIMENTACIÓN TEMPORAL

Para la instalación de las aulas modulares móviles tipo contenedor, el contratista deberá contemplar obligatoriamente el suministro y construcción de pedestales o apoyos en concreto reforzado de 3000 PSI, tipo polines, diseñados de acuerdo con las dimensiones y cargas de cada módulo.

Dichos apoyos deberán:

- Garantizar la nivelación, estabilidad y anclaje de las estructuras.
- Prevenir asentamientos diferenciales.
- Contribuir a la seguridad estructural frente a cargas dinámicas y fenómenos naturales.

3.2.1.5. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DOTACIONES MÍNIMAS

Cada aula deberá contar con:

- Puerta de acceso independiente y segura.
- Ventanas que permitan ventilación e iluminación natural.
- Conexión eléctrica interna, con los puntos de energía requeridos y/o indicados.
- Conexión eléctrica del aula a una fuente de energía externa (dentro del mismo predio)
- Luminarias tipo LED herméticas por aula.
- Escalera de acceso.

3.2.1.6. TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACIÓN

La cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al transporte, cargue, descargue, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de las aulas modulares móviles tipo contenedor en el predio urbano de la sede principal antigua de la IED Sabio Mutis del Municipio de La Mesa Cundinamarca.

3.2.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
241128	24. Maquinaria Accesorios Y Suministro para Manejo, Acondicionamiento Y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y Almacenamiento	28. Contenedores de Carga
951316	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13. Estructuras y edificios Móviles	16.Edificios y estructuras comerciales e industrias portátiles
951415	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	15. Estructuras y Edificios prefabricados para fincas
951416	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	16. Estructuras y Edificios prefabricados residenciales
951417	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	17. Estructuras y Edificios prefabricados comerciales e industriales
951418	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	18. Estructuras y Edificios prefabricados de emergencia y alivio
951419	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	19. Estructuras y Edificios prefabricados médicos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por el cual el contratista se obliga a transferir al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, la propiedad de tres (3) aulas modulares móviles tipo contenedor, a cambio del pago del precio pactado. Incluye, adicionalmente, las actividades accesorias e indispensables para la puesta en funcionamiento del bien adquirido: transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, y se mantendrá vigente hasta cuando la Entidad lo disponga, de acuerdo con sus necesidades del servicio, sin exceder en ningún caso el término máximo establecido.

Dentro de dicho plazo deberán contemplarse todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otras, el alistamiento, transporte, instalación, montaje, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de las aulas modulares móviles tipo contenedor en el predio de la sede principal antigua de la IED Sabio Mutis del municipio de La Mesa.

3.4.2. Lugar de Ejecución

Predio de la sede principal antigua de la IED Sabio Mutis del municipio de La Mesa, Cundinamarca.

3.4.3. Forma de pago:

La Entidad realizará un único pago del valor total del contrato, al cumplimiento del transporte, instalación, montaje, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de las tres (3) aulas modulares móviles tipo contenedor en el predio de la sede principal antigua de la IED Sabio Mutis del municipio de La Mesa, previo recibo a satisfacción y debidamente certificados por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y presupuestales exigidos para el desembolso.

El pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes técnicos que acrediten la correcta ejecución de las actividades contratadas, tales como órdenes de trabajo, actas de ejecución, informes de actividades y demás documentos que establezca la entidad.

- Para el trámite de cada pago, el contratista deberá allegar:
- Factura correspondiente o cuenta de cobro, según aplique.
- Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación.
- Certificación Bancaria activa y legible (actualizada máximo 30 días)

- Registro Único Tributario (RUT) generado con fecha no mayor a 30 días
- Informe de actividades presentado por el contratista, el cual servirá de insumo para la elaboración del informe de supervisión.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5. Anticipo / Pago Anticipado: *N/A.*

3.5.1. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento ejercerá supervisión a la ejecución del contrato resultante del proceso a través del funcionario designado por el Ordenador del Gasto o quien éste delegue para este fin, en todo caso será el Director de infraestructura Educativa

3.5.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1) Entregar, transportar e instalar tres (3) estructuras modulares móviles tipo contenedor, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas indicadas.
2) Puesta en funcionamiento y operación de tres (3) estructuras modulares móviles tipo contenedor en la sede principal antigua de la IED Sabio Mutis del municipio de La Mesa.
3) Presentar, en el plazo establecido, la factura para el pago correspondiente del suministro.
4) Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor.
5) Garantizar la recolección y disposición final de los residuos generados por la ejecución del objeto contractual.
6) Dar cumplimiento con las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, y pensión, así como presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
7) Cumplir de forma estricta con los requerimientos descritos en el anexo “Condiciones Técnicas Exigidas”
8) Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al valor estimado del mismo, el cual se encuentra dentro de los rangos de menor cuantía establecidos para la entidad.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**; en el mismo sentido, se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia en la gestión contractual, dada la cuantía del negocio jurídico a celebrar.

La contratación pública mediante selección abreviada de menor cuantía está regulada por las siguientes normas en Colombia:

- **Ley 80 de 1993:** Establece los principios generales de la contratación estatal, incluyendo eficiencia, transparencia y selección objetiva.
- **Ley 1150 de 2007:** Regula la selección abreviada como modalidad de contratación, dentro de la cual se encuentra la menor cuantía como causal de procedencia cuando el valor del contrato no supera el límite fijado para la entidad contratante.
- **Decreto 1082 de 2015:** Define los procedimientos aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, estableciendo las etapas, plazos y criterios de evaluación que garantizan condiciones de competencia y selección objetiva del contratista.
- **Manual de Colombia Compra Eficiente:** Orienta la aplicación de esta modalidad como mecanismo de contratación simplificado, garantizando transparencia, pluralidad de oferentes y adecuada gestión de los recursos públicos.

VENTAJAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA ESTE PROCESO

La selección abreviada de menor cuantía es el mecanismo más idóneo para este proceso de adquisición porque:

- Fomenta la competencia entre proveedores al permitir la participación de pluralidad de oferentes, logrando mejores condiciones de precio y calidad.
- Garantiza transparencia mediante un procedimiento simplificado pero reglado, que asegura la selección objetiva del contratista conforme a los principios de la contratación estatal.

- Optimiza los recursos públicos, asegurando la mejor relación costo-beneficio sin comprometer la calidad del suministro, dado que se trata de un proceso ágil y eficiente en su ejecución.
- Mejora la eficiencia en la gestión contractual al establecer plazos y etapas simplificadas frente a la licitación pública, permitiendo atender oportunamente la necesidad de la entidad.

La aplicación de la selección abreviada de menor cuantía en este proceso se justifica por cuanto el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta modalidad, y existe una pluralidad de oferentes en el mercado que pueden garantizar el suministro eficiente del objeto contractual en condiciones de competencia, transparencia y selección objetiva.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deberán manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Secretaría de Educación recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. Los pliegos de condiciones establecerán si hay lugar a sorteo y la forma en la cual se llevará a cabo.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Secretaría de Educación informe a los interesados el resultado del mismo.
4. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, el Comité Evaluador procederá a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y a la calificación de las ofertas habilitadas conforme a los factores de evaluación establecidos en los presentes pliegos de condiciones.
5. La Secretaría de Educación publicará el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes. Vencido dicho término, la Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas antes de proceder a la adjudicación del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($609.919.890),**), **IVA INCLUIDO**, para la adquisición mediante contrato de compraventa de TRES (3) aulas modulares móviles tipo contenedor.

IMPUESTOS DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL:

Los tributos de carácter departamental son los siguientes:

DESCRIPCION TRIBUTO	VALOR
PRODESARROLLO	**1.5%**
PROCULTURA	**1%**
PROELECTRIFICACION	**0.2**
PROHOSPITALES	**2%**
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	**1.5%**
ADULTO MAYOR	**2%**

NOTA: El CONTRATISTA seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato de compraventa, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA, si aplica.

Este proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. Se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7100080917 de fecha 02 de junio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje. Sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico no reúnen los requisitos indicados en los presentes pliegos de condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y quedará descalificada para continuar en el proceso de selección.

Nota: Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP.

La Secretaría de Educación estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, reglamentada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta como factor de selección la **ponderación de los elementos de calidad y precio**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio.

Para el presente proceso, la Secretaría de Educación ha definido que la oferta más favorable será aquella que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en los pliegos de condiciones, obtenga el mayor puntaje en la evaluación, de acuerdo con los factores de calificación establecidos en el presente pliego.

FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas habilitadas se realizará conforme a los siguientes factores y puntajes:

- **Precio:** Se asignará puntaje a la propuesta económica conforme a la fórmula definida en el pliego de condiciones, siendo este el factor determinante de selección.
- **Factores de calidad:** Se evaluarán las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o funcionamiento, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **Factores de desempate:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efecto de la acreditación de MIPYMES en caso de empate, se deberá allegar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Secretaría de Educación requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la Secretaría de Educación continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación publicará el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre los resultados obtenidos. Dicho informe contendrá el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, así como la calificación obtenida por las ofertas habilitadas conforme a los factores de evaluación definidos en los pliegos de condiciones. Las observaciones presentadas dentro del término señalado deberán ser resueltas de manera motivada por la Entidad con anterioridad a la

expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando así el debido proceso y el derecho de contradicción de los oferentes, en concordancia con los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Previa formulación de recomendación por el Comité Asesor Evaluador, se procederá a la adjudicación del contrato o a declarar desierto el proceso de selección, según corresponda. El Comité Evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato, la Secretaría de Educación hará público el resultado del proceso, el nombre de los oferentes, el puntaje obtenido por cada uno y el valor de la oferta del adjudicatario.

La Secretaría de Educación podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, La Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, y técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad financiera y capacidad de organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad técnica y experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

6.1.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATOS Nos. 1 y 1A)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según **formato 01** anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que

expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

C.ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMATO 3 Y 3A

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) años más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión

de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal **de cada una de las personas jurídicas que lo conforman** y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato 03A** MODELO DE INTEGRACION DE CONSORCIO y **Formato 03** MODELO DE INTREGACION DE UNION TEMPORAL, anexo al pliego de condiciones.

E. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

G. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado

en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

H. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES. (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato 04** DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL anexo al pliego de condiciones.

I.ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, LA SECRETARIA llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, aportara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J. ANTECEDENTES FISCALES

Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relacionado Con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales

K. ANTECEDENTES JUDICIALES:

Verificación De Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, LA SECRETARÍA verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

L.CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona

jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría general, consultar al registro nacional de medidas correctivas a través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

M. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FORMATO 2 Y 2A

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúa en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Ñ. SITUACIÓN MILITAR

Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.

O. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del registro único tributario RUT generado con fecha no mayor a 30 días al cierre del proceso.

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Departamento de Cundinamarca-de Educacion, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

a) Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

c) Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la Secretaria de Educación

La de Educación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
2. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
3. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
4. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no

presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Q. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.**

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contados a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que, en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro.

La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionadas o similares a las antes enunciados.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con la inscripción en la respectiva división y grupo.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la división y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública su propuesta será declarada como **NO HÁBIL**.

R. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben suscribir el FORMATO N 5 establecido en el pliego de condiciones

6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Para tal fin, estos deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con la

información financiera correspondiente al último año fiscal cerrado. La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025**, la cual deberá constar expresamente en el RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses. Asimismo, como un requisito de Capacidad Financiera Adicional justificado en el Análisis del Sector y orientado a la mitigación del riesgo de ejecución, la Entidad solicitará y verificará el **Patrimonio Neto** y **Capital de trabajo.**

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Menor a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,0
PATRIMONIO NETO	Activo Total – Pasivo Total	$P = (At\ P1 + At\ P2 + At\ Pn) - (Pt\ P1 + Pt\ P2 + Pt\ Pn)$	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	$CT = (Ac\ P1 + Ac\ P2 + Ac\ Pn) - (Pc\ P1 + Pc\ P2 + Pc\ Pn)$	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

L= Liquidez

E=Endeudamiento

CI = Razón Cobertura de Intereses

P = Patrimonio

CT = Capital de Trabajo

%=Porcentaje de participación
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)
Ac= Activo corriente.
Pc=Pasivo corriente.
Pt= Pasivo total.
At=Activo total.
Uo = utilidad operacional
Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Para el requisito de **PATRIMONIO NETO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón y cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes (RU P), y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con corte al 31 de**

diciembre de 2025, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((P\ P1 \times \%P1) + (P\ P2 \times \%\ P2) + (P\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a diez (10%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a tres (3%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

RP: Rentabilidad sobre patrimonio
RA: Rentabilidad sobre activo
Uo: Utilidad operacional

P: Patrimonio
At: Activo Total

P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente

mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen, lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El estado de situación financiera y estado de resultado integral, con las respectivas notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. Estos documentos deben estar avalados con la firma de quienes se encuentren obligados a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la clasificación de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano en su calidad de profesional responsable de certificar la conversión monetaria a pesos colombianos, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y la tasa de conversión aplicada, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario 6 "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal del proponente extranjero, y por el Contador Público y/o Revisor Fiscal que certificó la conversión monetaria, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

  Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros.

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Formulario 6 - PROPONENTE EXTRANJERO

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Utilice papel membreteado)

PROCESO No.:_____

OBJETO: _____

Oferente:_____

Resumen de cuentas del estado de situación financiera y estado de resultado integral al _____ (indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen)

CUENTAS CONTABLES	Oferente Individual	**Oferente Plural (Nombre o razón social)		
	Oferente (Nombre o razón social)	Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Patrimonio				
Fecha de corte de los estados financieros				

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Indice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Indice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Capital de Trabajo					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Rentabilidad sobre activos					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Se anexa al presente los estados financieros certificados a _____(indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen), con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

_____ _____

Firma Representante legal del Oferente **Firma del revisor fiscal */ Firma contador***

Nombre: Nombre:

_____ _____

Documento de identidad: Documento de identidad:

_____ _____

Número de tarjeta profesional

_____

*Indicar si actúa como revisor fiscal o contador

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

FECHA DE DILIGENCIMIENTO DE ESTE FORMULARIO:_____

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Como requisitos técnicos habilitantes, se establecen los siguientes:

A. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La experiencia de los oferentes se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes deben acreditar su experiencia de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR 0017 de 2024 LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, expedida por el Gobernador del Departamento, en la cual se disponen las siguientes alternativas para contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección mediante su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase). Para tal efecto, las certificaciones que respalden la experiencia del proponente deberán corresponder a actividades relacionadas con los códigos UNSPSC establecidos en el presente documento. En cada una de las certificaciones aportadas para acreditar experiencia se deberá evidenciar la relación con al menos tres (3) de los códigos UNSPSC del siguiente listado:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
241128	24. Maquinaria Accesorios Y Suministro para Manejo, Acondicionamiento Y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y Almacenamiento	28. Contenedores de Carga
951316	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13. Estructuras y edificios Móviles	16.Edificios y estructuras comerciales e industrias portátiles
951415	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	15. Estructuras y Edificios prefabricados para fincas
951416	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	16. Estructuras y Edificios prefabricados residenciales
951417	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	17. Estructuras y Edificios prefabricados comerciales e industriales
951418	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	18. Estructuras y Edificios prefabricados de emergencia y alivio
951419	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	19. Estructuras y Edificios prefabricados médicos

Lo anterior con el fin de garantizar que la experiencia acreditada guarde relación directa con el objeto contractual y permita verificar la idoneidad técnica del proponente para la ejecución del contrato.

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

Conforme a la **Circular No. 017 de 2024**, expedida por el Secretario Jurídico del Departamento, por medio de la cual se estableció ***(…****Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:*

Número de contratos ejecutados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial
1 -2	**75%**
3 - 4	**100%**
5 - 6	**150%**

De conformidad con las reglas anteriormente señaladas y con el propósito de establecer condiciones de participación razonables y proporcionales para los proponentes, la experiencia mínima requerida podrá acreditarse mediante la ejecución de un (1) contrato, el cual deberá encontrarse debidamente inscrito, clasificado y codificado en el Registro Único de Proponentes – RUP en alguna de las actividades señaladas previamente. Dicho contrato deberá acreditar un valor igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Así mismo, el contrato aportado para acreditar la experiencia deberá haber sido celebrado, iniciado y ejecutado en su totalidad, y deberá guardar relación directa con el objeto del proceso contractual, de manera que permita verificar la idoneidad técnica del proponente para la adecuada ejecución del contrato.

Respecto de lo anterior cabe anotar que, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP

El Departamento de Cundinamarca, verificará la información en el RUP, sin embargo, requiere que el proponente allegue las certificaciones de los contratos que se pretenda hacer valer, por lo

que si no cuenta con la certificación deberá allegar fotocopia del contrato y del acta de liquidación del mismo, así como la factura de venta.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de objeto contractual y las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.

La acreditación se deberá hacer presentando cualquiera de las siguientes alternativas: Certificación, Acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga al menos la siguiente información:

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta., la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas o alcance del objeto.
- Valor total del contrato a la fecha de su terminación.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Nombre, cargo y teléfonos de quien expide la certificación

Normas aplicables a la presentación y validación de Certificaciones de Experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por la persona que cuente con la autorización formal para emitirlas.

Si la certificación presentada no incluye toda la información requerida, y dicha información no puede verificarse a través del RUP, el proponente podrá complementar la certificación con el Acta de Liquidación y copia del contrato, con el fin de completar o aclarar los datos faltantes.

En el caso de certificaciones relacionadas con contratos ejecutados mediante Consorcios, Uniones Temporales o cualquier modalidad de proponente plural, deberá señalarse el porcentaje de participación correspondiente a cada integrante. En su defecto, se podrá anexar copia del contrato en el que conste esa distribución.

No se permitirá acumular simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien para presentar la propuesta bajo alguna de las modalidades definidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se aporten certificaciones de contratos ejecutados bajo esquemas asociativos (Consorcio, Unión Temporal u otra forma de colaboración), la verificación de la experiencia se

realizará únicamente con base en el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Si la experiencia proviene de contratos ejecutados en el exterior y la documentación no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, el oferente deberá presentar los documentos equivalentes que permitan obtener la información requerida.

Solo serán válidos, para acreditar experiencia, los contratos celebrados directamente entre el contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier relación derivada será considerada como subcontrato y no será tenida en cuenta en el proceso de verificación.

Cuando se acredite experiencia con contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia, aquella donde se demuestre el grado de participación (porcentaje) del proponente y que las actividades desarrolladas correspondan a los objetos descritos para cada uno de los ítems, o estén relacionadas con los mismos.

Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación no menor al 50% en la estructura del grupo.

El Departamento de Cundinamarca no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente.

La totalidad de los integrantes que conformen uniones temporales o consorcios, deben contemplar dentro de su objeto social la posibilidad de cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Si el Departamento considera necesario, verificará la información contenida en las certificaciones presentadas, solicitando al proponente fotocopia de los contratos certificados.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Nota 3: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el Decreto 287 del 2026, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros definidos en el capítulo III del presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales

		relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3	**Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**	El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7., y 2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes: - Capacidad financiera: La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y

		máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el RUP de una muestra de aseguradoras que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal, por tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. - Capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. - Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto

		1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. En consecuencia, el criterio habilitante (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso se verá reflejado en el número de contratos que se exigirá, como mínimo, para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual y considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial
1-3	Mínimo el 75%
4-6	Mínimo el 100%
7-8	Mínimo el 150%

El Objeto de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en el objeto del presente proceso.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en cualquiera de los códigos especificados en el siguiente cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y deberán contar con la clasificación en al menos tres de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
241128	24. Maquinaria Accesorios Y Suministro para Manejo, Acondicionamiento Y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y Almacenamiento	28. Contenedores de Carga
951316	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13. Estructuras y edificios Móviles	16.Edificios y estructuras comerciales e industrias portátiles
951415	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	15. Estructuras y Edificios prefabricados para fincas
951416	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	16. Estructuras y Edificios prefabricados residenciales
951417	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	17. Estructuras y Edificios prefabricados comerciales e industriales
951418	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	18. Estructuras y Edificios prefabricados de emergencia y alivio
951419	95. Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	14. Estructuras y Edificios prefabricados	19. Estructuras y Edificios prefabricados médicos

Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

-ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** **o,** b) B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		o, c) C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** **o,** d) D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	**Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**	Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		2.2.1.2.4.2.6., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026: "1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Es decir tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. En aquellos casos en que deba presentarse certificación suscrita por revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

b. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL BIEN HABILITANTES

- **FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO:** El oferente deberá entregar FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO, suscrito por el representante legal con fecha no mayor a 30 días.
- **CERTIFICACIÓN RETIE:** Certificado de conformidad RETIE para la instalación eléctrica interna, suscrito por un profesional acorde con la materia, anexando memorial de responsabilidad, documento de identidad, tarjeta profesional y certificación de la vigencia de la tarjeta.
- **CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL:** Certificación del ingeniero estructural que avale que el sistema estructural cumple con los requisitos sismorresistentes de la NSR-10, anexando memoria de cálculo estructural, memorial de responsabilidad, documento de identidad, tarjeta profesional y certificación de la vigencia de la tarjeta.
- **CERTIFICACIÓN SISTEMA AISLAMIENTO TERMO/ACUSTICO:** Certificado del sistema de aislamiento térmico/acústico de los paneles sándwich, suscrito por un profesional acorde con la materia, anexando memorial de responsabilidad, documento de identidad, tarjeta profesional y certificación de la vigencia de la tarjeta.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación realizará la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos indicados en los presentes pliegos de condiciones, los cuales están en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, en la selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso, la Secretaría de Educación ha definido que la oferta más favorable será aquella que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en los pliegos de condiciones, obtenga el mayor puntaje total en la evaluación conforme a los siguientes factores:

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PUNTAJES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos

habilitantes, obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los siguientes factores, para un total de cien (100) puntos:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Propuesta económica – Menor precio	**59,50 puntos**
2	Factores de calidad técnica adicional	**30 puntos**
3	Apoyo a la industria nacional	**10 puntos**
4	Emprendimiento o Empresa de Mujeres	**0,25 puntos**
5	MIPYME	**0,25 puntos**
	TOTAL	**100 puntos**

La Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje total, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

1. PROPUESTA ECONÓMICA – 49,50 PUNTOS
Se asignará puntaje a la propuesta económica mediante la siguiente fórmula de menor valor:

Puntaje = (Valor mínimo ofertado / Valor oferta evaluada) × 59,50

Al proponente que ofrezca el menor precio se le asignarán los (59,50) puntos. A los demás proponentes se les asignará el puntaje proporcional resultante de aplicar la fórmula anterior. Se tomará el valor total de la oferta económica incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

NOTA – Ofertas con precio artificialmente bajo: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan dicho valor. Si las explicaciones no justifican el valor de la oferta, la misma será rechazada.

2. FACTORES DE CALIDAD TÉCNICA ADICIONAL – 30 PUNTOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evaluarán las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento por encima de los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, distribuidos así:

a) Espesor del panel de pared tipo sándwich – hasta 12,50 puntos

El pliego exige un espesor mínimo de 40 mm. Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un espesor superior, lo cual representa mayor aislamiento térmico y acústico, mejorando el confort del ambiente educativo. **La acreditación se realizará mediante ficha técnica del fabricante.**

Espesor ofrecido	Puntaje
50 mm o más	**12,50 puntos**
Entre 41 mm y 49 mm	**8 puntos**
40 mm (mínimo exigido)	**0 puntos**

b) Espesor del panel de cubierta tipo sándwich – hasta 12,50 puntos

El pliego exige un espesor mínimo de 30 mm. Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un espesor superior, lo que representa mayor protección frente a lluvias intensas y mejor confort térmico interior. **La acreditación se realizará mediante ficha técnica del fabricante.**

Espesor ofrecido	Puntaje
40 mm o más	**12,50 puntos**
Entre 31 mm y 39 mm	**8 puntos**
30 mm (mínimo exigido)	**0 puntos**

c) Área útil del aula – hasta 5 puntos

El pliego exige un área mínima de servicio útil de 59 m². Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un área superior, lo cual representa mayor capacidad de atención estudiantil y mejores condiciones de espacio para el desarrollo de actividades académicas, conforme a los estándares de ambientes educativos. La acreditación se realizará mediante el plano del módulo suscrito por profesional competente.

Área útil ofrecida	Puntaje
66 m² o más (configuración de 4 módulos de 20 pies)	**5 puntos**
Entre 60 m² y 65,99 m²	**3 puntos**
59 m² (mínimo exigido)	**0 puntos**

Los tres factores quedan claramente diferenciados: los dos de espesor miden directamente el confort del aula en términos de aislamiento térmico y acústico, y el área mide la capacidad real del espacio educativo. Los tres son verificables documentalmente con las fichas técnicas del fabricante y los planos del módulo.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un

Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE MÁXIMO**
Servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-012 de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 25 de junio de 2018, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional; así mismo, deberá comprometerse a vincular al total de profesionales que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el Anexo Formato de Acreditación Apoyo a la Industria Nacional.

Finalmente, para los casos de servicios extranjeros sin derecho a trato nacional deberá comprometerse a vincular al total de personas que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el Anexo Formato de Acreditación Apoyo a la Industria Nacional.

4.FACTOR EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Nacional 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto, a saber:

OPCIÓN 1: Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para acreditar esta condición la persona jurídica deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

OPCIÓN 1: Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para acreditar esta condición la persona jurídica deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Adicionalmente, el Certificado deberá detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

OPCIÓN 3: Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

OPCIÓN 4: Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta la certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Para el caso proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 3: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

5. FACTOR MIPYME – 0,25 puntos

El proponente deberá acreditar su condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el contador público, en la que conste el tamaño empresarial conforme a los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019, que modificó los artículos 2.2.1.13.2.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015. Adicionalmente, deberá aportarse copia del Registro Único

Tributario (RUT) y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: Las certificaciones deberán expedirse con fecha de suscripción no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: El puntaje máximo asignable por este factor es de cero coma veinticinco (0,25) puntos, los cuales se otorgarán de manera íntegra al proponente que acredite al menos una de las condiciones señaladas. No se otorgará puntaje fraccionado ni adicional por acreditar ambas condiciones simultáneamente.

NOTA 3: En caso de que el proponente no aporte la documentación requerida o la misma no cumpla con los requisitos establecidos, no se asignará el puntaje correspondiente a este factor, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.2.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deberán manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones, mediante la plataforma SECOP II.
2. Si la Secretaría de Educación recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. Los pliegos de condiciones establecerán si hay lugar a sorteo y la forma en la cual se llevará a cabo.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Secretaría de Educación informe a los interesados el resultado del mismo.
4. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, el Comité Evaluador procederá a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y a la calificación de las ofertas habilitadas conforme a los factores de evaluación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. El Comité Evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
5. La Secretaría de Educación publicará el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los oferentes podrán presentar las observaciones

que estimen pertinentes sobre los resultados obtenidos. Dicho informe contendrá el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de cada proponente, así como la calificación obtenida por las ofertas habilitadas conforme a los factores de evaluación definidos en los pliegos de condiciones. Las observaciones presentadas dentro del término señalado deberán ser resueltas de manera motivada por la Entidad con anterioridad a la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción de los oferentes, en concordancia con los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

6.2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, acompañadas de los documentos soporte y la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Además de lo previsto en los pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II, el cual indica, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta como proponente plural, se debe crear la cuenta del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar tanto la manifestación de interés como la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme a la Guía de creación de proponente plural y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II publicadas por Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas radicadas en la Secretaría de Educación, ni enviadas a través de fax, correo electrónico u otro medio que no sea el SECOP II. La carta de presentación de la propuesta debe llevar la firma del representante legal, apoderado debidamente constituido, o representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La Secretaría de Educación no acepta propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

6.2.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Secretaría de Educación requerirá al oferente para que explique

las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la Secretaría de Educación continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.2.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Secretaría de Educación aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de llegar al último factor de desempate mediante método aleatorio, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. La Secretaría de Educación ordenará a los proponentes empatados de forma alfabética según su nombre y les asignará un número entero de forma ascendente, de manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. La Secretaría de Educación tomará la parte entera de la TRM del día del cierre del proceso, la dividirá entre el número total de proponentes en empate y tomará el residuo resultante para la selección final, empleando para ello la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

c. Se seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Nota 2. Si el empate se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad, se aplicarán todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de la información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 4. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados hasta la fecha de cierre del proceso.

6.2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación rechazará la oferta presentada por el proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales:

a) Si se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma. b) Si se presenta por un medio diferente al SECOP II. c) Que no haya presentado oferta económica. d) Que no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación. e) Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la Secretaría de Educación dentro del término concedido para ello. f) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces o no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente. g) Que se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición. h) Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural. i) Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal. j) Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial en su valor total o si no se presenta. k) Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor al fijado por la Secretaría de Educación en el pliego de condiciones. l) Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. m) Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados para el procedimiento de selección. n) Si el proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley. o) Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente. p) Cuando las especificaciones técnicas ofrecidas sean de menor calidad a las solicitadas por la Entidad. q) Cuando dentro del proceso de subsanación no se aporten las fichas técnicas de los elementos solicitados por la Entidad, vencido el plazo concedido para ello. r) Cuando dentro del proceso de subsanación en la oferta económica no se relacione marca conforme a las fichas técnicas aportadas, vencido el plazo requerido. s) Cuando en la oferta económica no se relacione el precio de algún elemento o ítem. t) Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES y la propuesta sea presentada por un proponente que no ostente tal calidad o cuyo domicilio no se encuentre ubicado en la circunscripción territorial para la cual fue limitado el proceso, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. u) No ofertar todos y cada uno de los elementos con sus especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

6.2.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

2. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

3. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

4. Cuando ninguna de las propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

5. Cuando no se presenten propuestas.

6. Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.

7. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta esta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación y www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los Bienes Suministrados	20%		El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%		El plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		El plazo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Capítulo 2 Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio de mercado con sus soportes.

10. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
Andrés Hernando Guerrero Puerto
Director Técnico
Dirección de Infraestructura Educativa

Responsable componente Jurídico
Luz Esperanza Guzmán Bautista
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Responsable Componente Financiero
Alieht Yirleht Linares Salinas
Directora Operativa (E)
Dirección Administrativa y Financiera

Actividad	Nombre	Dependencia	Cargo	Firma
Elaboró:	Sofia Barbosa Garcés	**Dirección de Infraestructura**	Contratista	
Elaboró:	Jorge Alexander Sorza Babativa	**Dirección de Infraestructura**	Contratista	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del director de infraestructura educativa, directora (E) financiera y del jefe de oficina jurídica educativa de Cundinamarca"				